

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 454 -2012-AG-PSI

Lima, 12 OCT. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2180-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 11 de octubre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L. a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", ubicada en el distrito y provincia de San Vicente de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L., para que se encargue de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", por la suma de S/. 1'359,890.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 95 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, por la Carta CCA/145-2012, recibida con fecha 28 de setiembre de 2012, por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra referida precedentemente, en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista en mención presenta la solicitud y el expediente en que sustenta y cuantifica su pedido de aprobación de la Ampliación de Plazo contractual N° 04 por 09 días calendario, siendo la causal que la motivan, los hechos de fuerza mayor ocasionados por el personal sindicalizado de la obra, quienes realizaron una paralización intempestiva de labores los días 29, 30 y 31 de agosto y los días 01, 02, 03 y 04 de setiembre y desde el 24 de setiembre hasta el 28 de setiembre, sin cuantificar los mayores gastos de su solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta SZ-TAH-2764/12, de fecha 05 de octubre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, señala que, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por el Contratista y que remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°06 que contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista;



Que, según consta en el Informe Especial de Obra N° 06 referido precedentemente, el Consorcio Supervisor concluye, que conforme lo establecido en el Numeral 6 de la Directiva para Ejecución de Obras según el Contrato de Préstamo PE-31, el expediente de solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, no cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la citada Directiva, por haber sido presentada en forma extemporánea, al haber prescrito la causal por tener mas de 15 días de haber finalizado la causal invocada; que, respecto a los días que indica se ha paralizado la obra, existen las anotaciones en el Cuaderno de Obra N° 146, 147, 148, 149, 150, 151 que evidencian que el contratista trabajó con normalidad, y el 01 de setiembre fue día sábado y el contratista según su política labora medio día, de igual forma el 02 de setiembre que fue día domingo y el contratista no laboró; que respecto a los demás días que supuestamente han generado la ampliación de plazo no se ha demostrado que estas paralizaciones hayan sido ajenas a su voluntad; que por tanto el Contratista no sustenta legal ni técnicamente los 9 días de ampliación de plazo que solicita, tampoco sustenta como se ha afectado la ejecución de la obra por lo mismo que debe declararse improcedente;

Que, con el Informe N° 082-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 10 de octubre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones arribadas en el Informe Especial de Obra N° 06 referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista;

Que, con el Informe N° 0369-2012-AG-PSI-OS, del 11 de octubre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los Informes Técnicos reseñados precedentemente, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 04 por 09 días calendario, al no haber cumplido el Contratista con presentar los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 06 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión ha evaluado el referido documento, concluyendo que es improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 09 días calendario, por lo que dicha Oficina recomienda mediante el acto administrativo correspondiente declarar la improcedencia de la solicitud presentada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 142-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que las causales invocadas para sustentar su Ampliación de Plazo N° 04 han modificado el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para aprobación de ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, así como tampoco reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, debe declararse improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 formulada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 454 -2012-AG-PSI

-2-

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 09 (nueve) días calendario presentada por la empresa Constructora Costa Azul S.R.L. a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Pachacamilla – Sectores Puente Cebada Puente Graciliano", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO